



Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024

Resolución de Superintendencia

N° 1801 -2023-SUCAMEC

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001136-2023-CG/GRECE, emitido por la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Informe N° 00268-2023-SUCAMEC-OGA-CONT, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad; el Memorando N° 01547-2023-SUCAMEC-OGA, Memorando N° 01640-2023-SUCAMEC-OGA, Memorando N° 01641-2023-SUCAMEC-OGA y Memorando N° 01642-2023-SUCAMEC-OGA, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 01274-2023-SUCAMEC-OGPP, Memorando N° 01278-2023-SUCAMEC-OGPP, Memorando N° 01279-2023-SUCAMEC-OGPP e Informe N° 00194-2023-SUCAMEC-OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 01624-2023-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, por otro lado, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control (en adelante, Ley), la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el segundo párrafo del referido artículo señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que deriven de la contratación de sociedades de auditoría, previa solicitud de ésta, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, del jefe de la Oficina de Administración, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Asimismo, establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso de Gobierno Nacional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo de publicarse dicha resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales” aprobada por Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que el proceso de designación de sociedades de auditoría se inicia después que las entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;



Resolución de Superintendencia

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 001136-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicitó efectuar la transferencia de recursos para la designación y contratación de la sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	59,812.00
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	59,812.00
Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024	6,082.00

Que, por medio del Memorando N° 01547-2023-SUCAMEC-OGA, Memorando N° 01640-2023-SUCAMEC-OGA y Memorando N° 01641-2023-SUCAMEC-OGA, la Oficina General de Administración (en adelante, OGA) solicitó habilitación presupuestal y certificación presupuestal a la OGPP respecto de la retribución económica para contratar a una sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024 y al derecho de designación para el periodo 2023-2024;

Que, a través del Memorando N° 01274-2023-SUCAMEC/OGPP, Memorando N° 01278-2023-SUCAMEC/OGPP y Memorando N° 01279-2023-SUCAMEC/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 869 por el monto de S/.119,624.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), correspondiente a la retribución económica para la contratación de una sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 870 por el monto de S/. 6,082.00 (seis mil ochenta y dos con 00/100 soles), correspondiente al derecho de designación para el periodo 2023-2024;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 00194-2023-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República por la suma total de S/.119,624.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, meta presupuestal 0008 clasificador 24.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional;

Que, es preciso acotar que el monto referido a S/. 6,082.00 (seis mil ochenta y dos con 00/100 soles), correspondiente al derecho de designación de la sociedad auditora financiera por los periodos 2023 y 2024, no será realizado a través de una transferencia financiera sino mediante un abono en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la Contraloría General de la República-Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades;

Que, por medio del Memorando N° 01642-2023-SUCAMEC-OGA, la OGA solicitó opinión legal y emisión de acto resolutivo a la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la transferencia de recursos para la designación y contratación de la sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024;

Que, mediante Informe Legal N° 01624-2023-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar, por parte del titular de la entidad, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024 por el monto de S/.119,624.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024 por el monto de S/.119,624.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), no pudiendo ser destinados dichos recursos, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;



Resolución de Superintendencia

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales” aprobada por Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 del pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), por la suma de S/. 119,624.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad auditora financiera para el periodo 2023-2024.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, meta presupuestal 0008 clasificador 24.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Comunicación

Encargar a la Oficina General de Administración que comunique a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada, para que se realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC